



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No.00261

Ejecutivo 25817-40-89-001-2016-00541-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud antecede, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P.; el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA** *en contra de* **WINSTON FERNANDO RODRIGUEZ CORREDOR** por las siguientes sumas de dinero:

1. Sentencia del 18 de noviembre de 2021 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá

1.1 Por valor de \$ 4.587.130 por concepto de condena en costas, aprobadas en auto del 7 de junio de 2022.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el valor antes indicado, desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, esto es 13 de junio 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, esto es el 6% anual.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada **por estado**, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución se presentó dentro de los 30 días siguientes al auto de obedécese y cúmplase y del auto que aprobó las costas. Adviértase que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018 de JUNIO 29 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria

**YENNY MARCELA LEON
MESA**

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93914a08107babcc73b7c03c2ae1844850ab8d9c9d318a9280291a1da2df8329

Documento generado en 28/06/2022 02:26:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**